

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1837.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que maneje de las mismas; pero los de interés particular no habrán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

**Suscripcion en Santander.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribó en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA; LOPE DE NEGA; NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Diciembre)

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

Número 5.388.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Leoncio de Ibargüengoitia, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Algo vendrá», de mineral de hierro, término del lugar de Sobarzo, Ayuntamiento de Penagos, que tin la Norte mina «Herrería 2.ª»; y terreno franco, Sur terreno franco, Este mina titulada «Sobarzo» núm. 5754 y Oeste terreno franco.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. de la mina «Herrería 2.ª» y se medirán los metros que haya francos al Este hasta intestar con la mina ó registro titulada «Sobarzo» donde se colocará la 1.ª estaca; de

esta al Sur 100 la 2.ª; de esta al Oeste 1200 la 3.ª, de esta al Norte 100 la 4.ª y con 1200 metros al Este se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perimetro de las doce pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada en el dia de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Noviembre de 1894.

P. O.,

Ramon Aguirre y Zorrilla.

Número 5.389.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Emilio Docal y Martínez, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 35 pertenencias con el nombre de «Son José», de mineral de hierro, al sitio que llaman Sobabarga, término del lugar de Sobremazas, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que linda Norte terreno del comun, Sur con las minas «Trinidad», «Aumento á María», «Dudosa» y «Por si cuela» y Este minas «Farmacia», «Trinidad» y «Pepita» y Oeste terreno del comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 5 de la mina «Trinidad» y se medirán al Oeste 300 metros 1.ª estaca; de esta al Sur 300 la 2.ª; de esta al Oeste 100 metros la 3.ª; de esta al Norte 100 metros la 4.ª; de esta al Este 300 la 5.ª; de esta al Sur 400 la 6.ª; de esta al Oeste 100 la 7.ª y de esta al Sur 300 metros la 8.ª y queda cerrado el perimetro de las

treinta y cinco pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada en el dia de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 26 de Noviembre de 1894.

P. O.,

Ramon Aguirre y Zorrilla.

Número 5.890

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Florencio Rodriguez Carrinegro, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de «Ramonita», de mineral de hierro, al sitio que llaman La Villanera, término del lugar de Igollo, Ayuntamiento de Camargo, que linda por todos los vientos con terrenos particulares.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. de un terreno que existe en dicho paraje al Oeste de un camino vecinal que hace servidumbre para las fincas de repetido paraje y que es propiedad de la señora Viuda del Marqués de la Barca, y se medirán al Este 50 metros 1.ª estaca; de esta al Sur 300 la 2.ª; de esta al Oeste 100 la 3.ª; de esta al Norte 500 la 4.ª; de esta al Este 40 la 5.ª y con 200 metros de esta á la 1.ª queda cerrado el perimetro de las veinte pertenencias que se solicitan.

Dicha solicitud fué presentada en el dia de hoy.

Y habiendo sido admitida por de-

creto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 27 de Noviembre de 1894.

P. O.

Ramon Aguirre y Zorrilla.

Número 5.891.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Florencio Rodriguez, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de «Concha», de mineral de hierro, al sitio que llaman el portillo y la monteruca, término del lugar de Igollo, Ayuntamiento de Camargo, que linda por todos vientos con terrenos comunales.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el punto más alto de una piedra que existe en dicho portillo y se medirán al Sur 150 metros 1.ª estaca; de esta al Este 300 la 2.ª; de esta al Norte 400 la tercera; de esta al Oeste 500 la 4.ª; de esta al Sur 400 la 5.ª y con 200 metros de esta á la 1.ª queda cerrado el perimetro de las veinte pertenencias que se solicitan.

Dicha solicitud fué presentada en el dia de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 27 de Noviembre de 1894.

P. O.,

Ramon Aguirre y Zorrilla.

# Anuncios oficiales.

## Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la subasta del suministro de los artículos alimenticios que al final de este anuncio se expresan para la Casa de Caridad y Hospital de San Rafael, durante el primer semestre del próximo año de 1895, la Alcaldía ha señalado la hora de las doce de la mañana del día 20 del corriente mes para la celebración del acto que tendrá lugar con las formalidades establecidas, en el Salon de sesiones de la casa Consistorial.

La subasta se verificará por medio de proposiciones libres, en pliegos cerrados en papel del sello clase 12.ª a las que acompañará la cédula personal correspondiente y se redactarán en términos claros e inteligibles, sin enmiendas ni tachaduras, expresando el artículo ó artículos que ofrezcan consiguiendo el precio en pesetas y sus fracciones legales y el peso unitario con arreglo al sistema métrico decimal.

El pliego de condiciones y antecedentes sobre este servicio están en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría municipal á disposición de los que quieran consultarlos durante las horas de oficina.

Santander 11 de Diciembre de 1894.—J. M. Gonzalez Trevilla.

### Artículos que se citan

Pan, carne, tocino salado del país, aceite, garbanzos, alubias, carbon mineral, arroz y vino.

## Ayuntamiento de Udías

En poder del Alcalde de barrio de la Ayuela, se halla en custodia por haberla encontrado abandonada y pastando en la mies comun, una vaca con las señas siguientes: Como de doce años, raza Peñega, color avellana clara, más bien colorada clara, ojera oscura, bebedero blanco, astas vi-driadas, corva y algo empinada, alzada pequeña, sin que se le note marco alguno ni más señales que las apuntadas.

El que se crea su dueño puede recogerla pagando los gastos de custodia y alimentación y anuncio y demás á su cargo, dentro del término de diez días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial*, pasados los cuales se procederá á su remate en pública subasta para con su valor satisfacer los gastos originados.

Udías 6 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Hilarion G. Alonso.

## Ayuntamiento de Molledo

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Silió, se hallan prendadas tres caballerías por haberlas encontrado abandonadas, las cuales son de las señas siguientes: una yegua como de siete cuartos de alzada, pelo negro, sin más señas; un potro treinteno, pelo rojo, con los dos pies calzados, un marco inteligible en el cuarto derecho; una potra también treintena, pelo negro, pié derecho y mano izquierda calzada, una estrella en la frente, los que se crean sus dueños podrán pasar á recogerla en término de quince días, previo pago de daños y gastos causados y transcurridos que sean desde su publicación en el *Boletín oficial*, se procederá á su

venta en pública subasta.  
Molledo 7 de Diciembre de 1894.—  
El Alcalde, José R. Mesones.

## Ayuntamiento de Arnuero

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Isla de este Ayuntamiento, se halla prendado y puesto en custodia desde el día 28 del próximo pasado Noviembre, por haberla cogido causando daños en las mieses comunes, un cabrito con las señas siguientes: Color negro, como de un año de edad aproximadamente.

Y con el fin de que pase á recogerlo el que se considere ser su dueño, previo el pago de anuncios y costas originadas, es por lo que se anuncia el presente en el *Boletín oficial* de la provincia por término de ocho días, que principiarán á contarse desde la insercion del mismo y una vez transcurridos, se enagenará en pública subasta el expresado animal.

Arnuero 2 de Diciembre de 1894.—  
El Alcalde, Eugenio Zubieta.

## Alcaldía constitucional del Valle Alto de Peñamellera

### Anuncio

Se halla vacante la plaza de Médico municipal de este Concejo, con la dotacion anual de 2000 pesetas en la forma siguiente: 1600 pesetas que levantan los vecinos contribuyentes de los ocho pueblos de que se compone este término y 400 pesetas que paga el Ayuntamiento de su presupuesto municipal, por la asistencia facultativa á las familias pobres que aquel le designe, cuyas dos partidas en junto hacen la de 2000 pesetas en que sale anunciada la vacante.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia de Santander, para que llegando á conocimiento de los aspirantes á dicha plaza puedan presentar sus solicitudes acompañadas de los títulos profesionales en esta Alcaldía, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el periódico oficial.

Valle Alto de Peñamellera 5 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, P. I., Pedro Herrero.—P. S. M., José María Lopez de Villar.

## Providencias judiciales

**DON ANGEL RANCAÑO BERMUDEZ**, Juez de primera instancia del partido de Cabuérniga.

Hago público: que en este Juzgado se promovió expediente de jurisdiccion voluntaria por doña Celestina Rivero Vélez, vecina de Mazcuerras, solicitando la declaracion de ausencia de su esposo don Jesús Blanco Gonzalez, quien se dirigió en el mes de Noviembre de 1884, para la ciudad de San Fernando y desde allí en Abril del 08 á Buenos Aires República Argentina, sin dejar persona alguna encargada de la administracion de sus bienes; en el cual expediente se dictó auto por este dicho Juzgado con fecha siete del actual que comprende la parte dispositiva que dice:

Se declara la ausencia de don Jesús Blanco Gonzalez, casado con doña Celestina Rivero Vélez, vecina de Mazcuerras; lo que se publica insertado la parte dispositiva de este auto en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín ofi-*

cial de esta provincia, para que tal declaracion surta efecto transcurridos que sean los seis meses siguientes á la fecha del último de aquellos periódicos en que aparezca el correspondiente anuncio. Lo acuerdo y firma el señor don Angel Rancaño Bermudez, Juez de primera instancia de este partido de Cabuérniga, en la fecha arriba consignada de que yo el Escribano doy fé:—Angel Rancaño.—Ante mí, Julian Argüeso.

Y á los efectos del artículo 186 del Código civil se publica el presente auto en Valle de Cabuérniga á diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Angel Rancaño.—P. S. M., Julian Argüeso.

**DON ALEJANDRO MANCEBO**, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Reinosa.

Doy fé: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado y por mi testimonio y de que se hará relacion, se ha dictado la sentencia que comprende la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente.

Sentencia:—En la villa de Reinosa á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, el señor don Agapito de las Heras Herrero, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos á instancia de don Santos Fernandez Garcia, vecino de Lantueno, cuyas demás circunstancias no constan, representado por el Procurador nombrado de oficio don Antonio Gonzalez Alvarez y defendido por el Letrado don Tomás Fernandez y Gonzalez, declarado pobre en concepto legal, contra don Gumersindo Bollada, cura Economo en el pueblo de Lantueno, declarado en rebeldía por no haber comparecido, sobre pertenencia de un prado en referido pueblo de Lantueno, al sitio de los Haces.

Fallo:—No haber lugar á la condena solicitada y debo absolver y absuelvo de la demanda á don Gumersindo Bollada, deducida contra el mismo por don Santos Fernandez Garcia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo:—Agapito de las Heras.

La cabeza y parte dispositiva de sentencia insertas concuerdan á la letra con sus originales obrantes en los autos referidos á que me remito. Y para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, para que sirva de notificacion la forma al demandado don Gumersindo Bollada, mediante á hallarse declarado en rebeldía, cumpliendo con lo prevenido pongo y firmo el presente en Reinosa á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alejandro Mancebo.

**Don Antonio Muedra Menarro**, primer Teniente de la tercera Compañía del segundo Batallon del Regimiento Infantería de la Constitucion, número veinte y nueve y Juez instructor nombrado en el expediente de desercion para este efecto.

No habiéndose incorporado á su Regimiento el soldado desertor del cuerpo arriba citado, Emilio Garcia Menocal, hijo de Eusebio y de María, natural de Tanos, provincia de Santander, avecindado en Tanos, Juzgado de primera instancia de Torrelavega, distrito Militar del sexto Cuerpo

de Ejército, de veinte y dos años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, estatura un metro quinientos cincuenta y dos milímetros, sus señas, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente alta, aire marcial produccion buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Sr. Coronel primer Jefe del mismo, me hallo instruyendo expediente por la falta grave de incorporacion á banderas.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia Militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Santander, se presente en el cuartel de la Merced de la ciudad de Pamplona, á fin de que oidos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Emilio Garcia Menocal, y en caso de ser habido le remitiran en clase de preso con las seguridades convenientes al citado cuartel de la Merced y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Pamplona dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Muedra Menarro.—Manuel Corral.

**DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD**, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Cristóbal Lavin (a) Torrero y Domingo Alonso Cobo (a) Cristobalito, naturales de San Roque de Riomiera, á fin de que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente á la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa que sobre robo de dinero y efectos instruyo, perpetrado en las casas de Julian Gomez Abascal y Agapito Gutierrez, vecinos de Tezanos, y Vega de Carriedo, la noche del diez y ocho de Diciembre del año último y veintidos de Marzo del corriente año.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y conduccion de expresados sujetos á disposicion de este Juzgado, y contra quienes se ha dictado auto de detencion, siendo las señas personales de los mismos, que se han podido adquirir, las que á continuacion se expresarán.

Dado en Torrelavega á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Santiago de la Escalera.—P. S. M., Vicente M. Conde.

Señas del Cristóbal Lavin (a) Torrero: Estatura baja, poco cuerpo y zambo de las piernas.

Señas de Domingo Alonso Cobo (a) Cristobalito

Estatura baja, delgada, nariz corba, y de habla afeminada.

Torrelavega dicho día.—M. Conde.

NUMERO 5.—Aprovechamientos de leñas que han caducado por no haber tenido éxito las subastas celebradas en el transcurso del año forestal último

Nombre del monte	Pueblo á que pertenecen	Ayuntamientos	Estéreos	Especies	Tasacion — Pesetas
Bio Cabrera	Otañes	Castro Urdiales	3500	Roble	3500
Cabaña Peraza	Sámano	Idem	2550	Idem	2550
La Pedrera	Idem	Idem	500	Encina, alborto y agracio	600
Idem	Idem	Idem	500	Roble y encina	600
Idem	Idem	Idem	512	Idem	625
Agüera	Guriezo	Guriezo	1300	Roble y castaño	1300
Idem	Idem	Idem	1000	Idem	1000
La Llama	Cabañes, Pendes, Lebeña y Vejes	Castro ó Cillorigo	100	Haya	300
La Frente y Las Mangas	San Sebastian	Rionansa	6	Avellano	30

NUMERO 6.—Aprovechamientos de leñas adjudicadas en pública subasta que han caducado por no pedirse las correspondientes licencias en el transcurso del año forestal último

Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Ayuntamiento	Estérios	Especie	Importe — Pesetas	Rematante	Fecha de la adjudicacion	Multa — Pesetas
Hornero	Saja y El Tojo	Los Tojos	50	Roble	50	D. Fructuoso Gonzalez	2 de Noviembre de 1894	5 »
Saja (parte alta)	Los Tojos, Ruente, Valle y Hermandad de Campoó de Suso	Idem	3	Avellano	18	El mismo	2 de Idem Idem	1 80
Canales y Cueto de Vi-garrendi	Cosgaya	Camaleño	4	Idem	24	Marcelino Gago	30 de Octubre de Idem	2 40
La jorga	Espinama	Idem	50	R. y haya	100	Sergio Ibañez	27 de Diciembre de Idem	10 »
Dehesa y Fuente Orlean	Lomballe	Santiurde de Reinosa	2	Avellano	40	Paulino Ruiz Hoyo	30 de Noviembre de Idem	4 »
San Juan Espinal y Llusa	Hoz	Rivamontan al Monte	50	Roble	100	Angel Portilla	2 de Idem Idem	10 »

NUMERO 7.—Aprovechamientos de leñas concedidos por el precio de tasacion que han caducado por no pedirse las correspondientes licencias en el transcurso del año forestal último

Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Ayuntamientos	Estéreos	Especie	Tasacion — Pesetas	Concesionario	Objeto de la concesion
Calejo y Obargo	Barreda	Pesaguero	5	Retama	5	Alcalde de barrio	Tojera
Sierra Calva	Potes	Potes	50	Escoba y retama	50	El Ayuntamiento	Idem
Corona y Cuesta Canales	Udías	Udías	10	Arg. y brezo	10	Alcalde de barrio	Idem

NUMERO 8.—Aprovechamientos de leñas concedidas gratuitamente que han caducado por no pedirse las correspondientes licencias en el transcurso del año forestal último

Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Ayuntamientos	Estéreos de leña	Especie	Tasacion — Pesetas	Estéreos de Ramon	Especie	Tasacion — Pesetas	Objeto
La Robleda	Bustablado	Cabezón de la Sal	60	Roble	60	»	»	»	Hogares
Cabezón	Cabezón	Idem	200	Idem	200	»	»	»	Idem
Carrejo	Carrejo	Idem	100	Idem	100	»	»	»	Idem
Sierra de Tocial y Basniada	Casar	Idem	80	Idem	80	»	»	»	Idem
Mazuco y Tocial	Ontoria	Idem	100	Idem	100	»	»	»	Idem
Casuca y Candanoso	Barcenamayor	Los Tojos	50	Id. y haya	50	»	»	»	Idem
Colladas y Collugas	Idem	Idem	50	Idem Idem	50	»	»	»	Idem
Saja (parte alta)	Los Tojos, Ruente, Valle y Hermandad de Campoó de Suso	Idem	50	Roble	50	»	»	»	Idem
Casavilla y Hornillo	Belmonte	Polaciones	54	Id. y haya	50	»	»	»	Idem
Jedillo, Hormazas y otro	Puente Pomar	Idem	50	Idem Idem	50	»	»	»	Idem
Jormajús y La Bardalosa	Idem	Idem	100	Idem Idem	100	»	»	»	Idem
Mata las Tercias	Idem	Idem	»	»	»	60	H. de roble	10	Ramon para los ganados
Verdugal Llasil y Lomas	Salceda	Idem	60	R. y haya	60	»	»	»	Hogares
Robledo y Sobrecerradura	San Mamés	Idem	30	Roble	30	»	»	»	Idem
Bárcena y Carracedo	Santa Eulalia	Idem	60	Id. y haya	60	»	»	»	Idem

Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Ayuntamientos	Estéreos de leña	Especie	Tasacion Pesetas	Estéreos de Ramon	Especie	Tasacion Pesetas	Objeto
Matalapisa	Tresabuela	Polaciones	50	Roble y haya					Hogares
Tablada y Barcenal	Uznayo	Idem	140	Idem	140				Idem
Acebuco	Al Ayuntamiento	Idem	55	Idem	55				Idem
Barcenillas y Lamiña	Barcenilla y Lamiña	Ruente	200	Roble	200				Idem
Río de los Vados	Ucieda y Ruente	Idem	400	Id. y haya	400				Idem
Monte Aá	Ruente, Sopena y Valle	Idem	200	Idem	200				Idem
Valfría y El Alisal	Renedo, Sefores, Terán y Correpoco	Valle de Cabuérniga	100	Roble	100				Idem
Monte Plá	Valle, Sopena y Ruente	Idem	100	Idem	100				Idem
Viaña	Viaña	Idem	100	Idem	100				Idem
Saja (parte alta)	Valle, Ruente, Los Tornos y Hermandad de Campo de Suso	Idem	100	Id. y haya	100				Idem
Calejo y Obargo	Barreda	Pesaguero	30	Roble	30	30	H. de roble	30	Id. y ramon para los ganados
Cabana y Zufra	Idem y Lerones	Idem	40	Idem	40	40	Idem	40	Idem Idem
Dehesa de Caloca	Caloca	Idem	25	Idem	25	30	Idem	30	Idem Idem
Cuesta Sorbeo	Idem y Vendejo	Idem	35	Idem	35	20	Idem	20	Idem Idem
Mata de Cueva	Cueva	Idem	20	Idem	20	30	Idem	30	Idem Idem
Cuesta Vernizo y Horada	Lomeña	Idem	30	Idem	30	30	Idem	30	Idem Idem
Canal de Valdatura	Pesaguero	Idem	20	Idem	20	30	Idem	30	Idem Idem
Los Secos	Valdeprado	Pesaguero	30	Roble	30	40	H. de roble	40	Hogares y Ramon para los ganados
Barreda	Tresviso	Tresviso	30	Haya	30				Hogares
Valdediezma	Idem	Idem	80	Idem	80				Idem
La Junta y Brezales	Beranga	Hazas en Cesto	70	Roble	70				Idem
Corraluco y Las Llaceras	Praves	Idem	40	Idem	40				Idem
Llusa	Hazas	Idem	60	Carrasco	60				Idem
Peñas de Santoña	Santoña	Santoña	200	Agracio y alborto	200				Idem
Regolfo	Solórzano	Solórzano	125	Roble	137				Idem
La Mahilla	Cabrejo	Rionansa	100	Id. y encina	100				Idem
Cuesta del Taladro y Vaos	Celiso	Idem	120	Roble y arbustos	120				Idem
Cuesta y Tromos	Cosio	Idem	120	R. y haya	120				Idem
Obeso	Obeso	Idem	100	Roble	100				Idem
La Frente y Las Mangas	San Sebastian	Idem	80	Idem	80				Idem
Roiz	Roiz	Valdáliga	70	Idem	70				Idem
Costal y Deshoja	La Montaña	Torrelavega	32	Idem	32				Idem
Canal y Costal	Tanos	Idem	120	Idem	120				Idem
Polanco	Polanco	Polanco	200	Idem	200				Idem
Dehesa, Espraza, Teja y Zorzal	Resconorio	Luenta	150	Idem y arbustos	150				Idem

Santander 30 de Octubre de 1894.

El Ingeniero Jefe,  
PEDRO J. NÁRDIZ.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del *Boletín Oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre 1891.

Barrena de Pié de Concha	9 20
Enmedio	57 53
Hermandad Campó de Suso	64 60
Liérganes	10 90
Luenta	35 20
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Rasines	7 50
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91
Santiurde de Toranzo	21 91
Desde Enero á Diciembre de 1892	
Ampuero	1 80
Arenas	10 80
Barrena de Cicero	2 10
Barrena de Pié de Concha	8 50
Cabezon de Liébana	6 40
Cabuérniga	1 80
Campó de Yuse	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Enmedio	16 40

Entrambasaguas	5 50
Espinilla	5 90
Hermandad Campó de Suso	18 80
Lamason	10 50
Liérganes	3 40
Luenta	2 10
Marina de Cudeyo	4 80
Mazcuerras	11 80
Miera	7 30
Peñarrubia	3 20
Pesaguero	10 40
Puente-Viesgo	6 60
Rasines	4 70
Reocin	7 30
Rionansa	3 03
Riotuerto	8 40
Rivamontan al Monte	1 07
Ruente	9 80
Ruesga	9 20
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Santiurde de Toranzo	1 60
San Vicente de la Barquera	3 10
Valdeprado	2 40
Vega de Pas	1 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Ampuero	10 30
Arenas	8 50
Astillero	1 40
Barrena de Pié de Concha	4 70
Cabezon de Liébana	11 80
Cabuérniga	9 25
Campó de Yuse	7 40
Castañeda	2 10
Castro Urdiales	53 20

Cillorigo	2 50
Comillas	2 30
Enmedio	4 60
Entrambasaguas	7 70
Hermandad Campó de Suso	14 20
Lamason	2 50
Laredo	5 60
Las Rozas	1 50
Liérganes	2 20
Luenta	5 70
Mazcuerras	11 00
Miengo	16 95
Penagos	1 00
Peñarrubia	6 30
Pesaguero	31 20
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Rionansa	10 50
Rivamontan al Monte	3 50
Ruente	4 00
Ruesga	2 80
San Miguel de Aguayo	2 60
San Pedro del Romeral	27 35
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Valderredible	1 90
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20
Villacarriedo	3 30
Villafufo	16 10
Voto	2 10

**AVISO A LOS AYUNTAMIENTOS**

Próximo á terminarse el actual año ordinario y siendo muy pocos los Ayuntamientos que han satisfecho el importe de la suscripcion á este *Boletín oficial*, y con el fin de que dentro de él queden saldados todos los descubiertos, autorizo por el presente á don Juan de Aldama; empleado en la Secretaria de la Delegacion de Hacienda, para su cobro, como ya lo estaba para los débitos que adeudan por prendadas de ganados y subastas que son de pago. Espero del buen celo y rectitud de los señores Alcaldes atenderán con preferente atencion este servicio, evitando nuevos recordatorios y anuncios de los descubiertos de los Ayuntamientos morosos siempre enojosos. Santander 26 de Setiembre de 1894. —El contratista.

**SE VENDE**

una máquina con sus acesorios para una fabricacion de chocolates. En la libreria Católica, Puente número 5, darán razon.

**PIANO VERTICAL**  
Se vende uno en buen uso, en esta imprenta darán razon.

Imp. de la Viuda de S. Atienza  
Calle de Lope de Vega, 4.